

Proceso. LIQUICACION SC
Demandante: DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ
Demandado: JOHN JAIRO DIAZ MURCIA
Radicado: 500013110002--2018-00248-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada en legal forma la demanda a treves de apoderada judicial por el señor JOHN JAIRO DIAZ MURCIA, quien presentó escrito de contestación, mas no propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación, conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, por lo que en tal sentido y en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ y JOHN JAIRO DIAZ MURCIA, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos, así como los demás documentos que quieran hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

Sobre la objeción a los inventarios presentada por la parte demandada, se decidirá en el momento oportuno y cuando se presenten formalmente los inventarios y avalúos en audiencia.

Se reconoce a la abogada CIELITO BETANCOURT BACCA, en calidad de apoderada del señor JOHN JAIRO DIAZ MURCIA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4881178db002618a258c28be331c465372718ab84b80a01898c477528c2a07c3**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>